

COMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

19

RESOLUCION N° 261 /

Santiago, quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

V I S T O S:

El recurso de reclamación interpuesto por don Luis Andrés Fuentealba Albagés en representación de don Scandar Hananías Baltra en contra del Dictamen N° 610/945, de 10 de Agosto del presente año, de la H. Comisión Preventiva Central, lo informado por la misma Comisión por Oficio N° 1090, de 3 del mes en curso y los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir ese dictamen, que esta Comisión ha tenido a la vista, y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973.

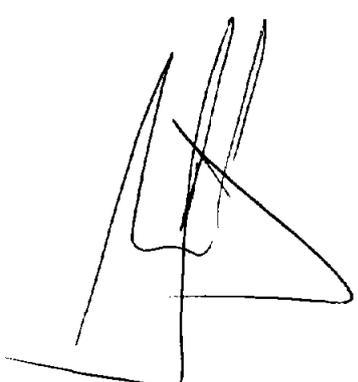
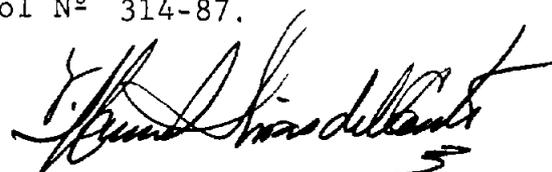
SE DECLARA:

Que se desestima el mencionado recurso de reclamación y se confirma en consecuencia, el Dictamen N° 610/945, de 10 de Agosto del presente año, de la H. Comisión Preventiva Central.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico, al reclamante y a la denunciada.

Transcribábase al señor Presidente de la H. Comisión Preventiva Central.

Rol N° 314-87.



Pronuncia//

da por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Gabriel Larroulet Ganderats, Tesorero General de la República; Alvaro Vial Gaete, Director del Instituto Nacional de Estadísticas; Carlos Williamson Benaprés, subrogando al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Chile y Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile.

No firma el señor Gorziglia, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.



ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la H.
Comisión Resolutiva